

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Victoria**

BOP-A-2024-5308

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de La Victoria, el día 29 de noviembre de 2024, el expediente 32/2024 de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente en los siguientes términos:

“2.-Expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito nº 32/2024.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor ,en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería , ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito,en concreto gastos del personal del servicio de Ayuda a domicilio ,a consecuencia del gran numero de bajas por IT, lo que implica un incremento considerable de contratos temporales de sustitución, alcanzando un total de 26 (solo por enfermedad común, o por maternidad ,) entre ellas algunas de gran duración como es el caso de 5 por maternidad y otras 7 con mas de 100 días de baja , y siendo el coste hora aproximado en este año de 18'71€, cuando hasta 31 de mayo se nos subvenciona mediante Convenio con el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excma Diputación Provincial de Córdoba 15'45 €/hora y a partir de fecha 16'15€/hora, dado que se dispone de Remanente de Tesorería para gastos generales deducido de la Liquidación del presupuesto , ejercicio 2023.

La aplicación que debe incrementarse en el Presupuesto Municipal para hacer frente a los referidos gastos es la siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos**Suplemento de crédito:**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Suplemento
231,131,00	RETRIBUCIONES AUX AYUDA	107.000,00

Código Seguro de Verificación (CSV): 626F 6DB6 166E B27F 8288 **Fecha Firma:** 30-12-2024 10:28:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



	DOMICILIO	
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	107.000,00

Financiación

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería por importe de 107.000,00 € en los siguientes términos:

Alta en Aplicación de Ingresos

Aplicación	Descripción	Alta
870.00	Remanente para Gastos Generales	107.000,00
Total		10.000,00

Justificación.

Como regla general, los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y 36 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, respectivamente. El expediente que deberá ser previamente informado por la Intervención se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. El expediente deberá especificar las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería y baja de otras partidas del presupuesto vigente.

En el debate abierto se manifiesta la necesidad de ajustar su coste , lo mas posible a la financiación recibida , al hilo de lo cual el Sr. Alcalde informa que se está tramitando una modificación del Convenio laboral existente, con el fin de evitar los abusos que se vienen produciendo por una mínima parte de los trabajadores del servicio de Ayuda a domicilio, así mismo que la Junta de Andalucía ha anunciado un incremento del coste hora del servicio a subvencionar, en caso contrario este Ayuntamiento y dado que no es competencia municipal propia se tendría que plantear no firmar el Convenio con el IPBS para la prestación del servicio en 2026.



Vistos del informes que constan en el expediente se somete la propuesta a votación siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes 11 votos y se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 32/2024, mediante Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. “

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso –administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Victoria, 27 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Jose Abad Pino.

